

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140**

**SAN ISIDRO, 19 MAYO 2016**

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;**

**VISTO:** El D.S. N° 001013116; el Memorandum N° 84-2016-1330-SP-GDD/MSI de la Subgerencia de Proyectos; el Informe N° 078-2016-VUV de la Inspectoría de Obra; el Informe N° 209-2016-1320-SO-GDD/MSI de la Subgerencia de Obras y el Memorando N° 373-2016-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 08.02.2016, se suscribió con el **CONSORCIO CRA** el Contrato N° 18-2016-MSI, para la *"Contratación de la ejecución de la obra: Creación Implementación del Centro de Encuentro Vecinal – Casa del Vecino Sector 5, Distrito de San Isidro - Lima - Lima"*, al haberse adjudicado la Buena Pro del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 075-2015/MSI, con un monto contractual de S/.218,349.81 (Doscientos dieciocho mil trescientos cuarenta y nueve con 81/100 soles) con un plazo de ejecución de 45 días calendario, procediéndose a la entrega de terreno a favor del contratista el 22.02.2016;

Que, el literal a) del numeral 1 del Capítulo V de la Directiva N° 02-2010-CG/OEA, dispone que las Prestaciones adicionales de obra deben referirse a prestación no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, obras o metrados que resulten necesarios para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, asimismo el numeral 41.2 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que en el caso de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el 15% del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Asimismo, en concordancia con ello, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula que solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y cuando los montos restándoles los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original;

Que, el precitado artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado agrega que en el caso de obras a precios unitarios, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijo y variable propios de la prestación adicional, para lo cual se debe realizar el análisis correspondiente, teniendo como base o referencia los análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se debe incluir la utilidad del presupuesto ofertado y el IGV correspondiente; mencionándose del mismo modo que la necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista;



### RESOLUCION DE ALCALDIA N°

Que, conforme a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 108 de fecha 19.04.2016 se aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/.23,575.21 (Veintitrés mil quinientos setenta y cinco con 21/100 Soles) inc. IGV, y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/.6,455.94 (Seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco con 94/100 Soles) inc. IGV; resultando el monto de S/. 17,119.27 (Diecisiete mil ciento diecinueve con 27/100 Soles) inc. IGV, el cual representa el 7.84% del contrato principal;

Que, ahora bien mediante D.S. N° 001013116 presentado con fecha 10.05.2016, el Contratista presentó el expediente correspondiente al Adicional de Obra N° 2;

Que, En atención a ello, a través del Memorando N° 084-2016-1330-SP-GDD/MSI, de fecha 13.05.2016, la Subgerencia de Proyectos, en su calidad de proyectista, emitió opinión favorable respecto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02, al haber verificado que la ejecución de las partidas propuestas sustentadas en el expediente técnico son necesarias para alcanzar las metas y finalidad del proyecto en cumplimiento de los parámetros de operatividad, seguridad y funcionalidad de los ambientes;

Que, con el Informe N° 078-2016-VUV, de fecha 17.05.2016, la inspectora de obra Ing. Verioska Urquiza Valdeiglesias, informó a la Subgerencia de Obras que de acuerdo a lo señalado por la Subgerencia de Proyectos y el proyectista a través del Informe N° 016-2016-RAC-SP-GDD-MSI de fecha 06.05.2016, que absuelve las consultas del contratista; las causales corresponden a *"Hechos por su naturaleza imprevisibles al formularse las bases de la licitación o celebrarse el correspondiente contrato, y hechos fortuitos y de fuerza mayor producidos con posterioridad a la suscripción del contrato de obra"*; precisando que las mismas se produjeron por deficiencias del Expediente Técnico, indicando que resulta necesario considerar: a) El reconocimiento de la existencia de mayor metrado para la instalación de porcelanato (85m<sup>2</sup> adicionales); b) El suministro y la instalación de una Electrobomba Multietápica de 1hp adicional a la que determina el Expediente Técnico; c) El suministro e instalación de un Tablero de control para el sistema de electrobombas que permita el buen funcionamiento alternado de las dos electrobombas de 1hp y d) El suministro e instalación de un Tablero para el sistema de cómputo consistente en una llave trifásica y dos llaves monofásica con sus respectivos diferenciales; razón por la cual concluye que resulta procedente la Prestación Adicional de Obra N° 02 la misma que asciende a la suma de S/.13,265.05 (Trece mil doscientos sesenta y cinco con 05/100 Soles) inc. IGV, el cual representa un porcentaje de incidencia del 6.08% del contrato, el cual conjuntamente con el Adicional de Obra N° 01 aprobado por Resolución de Alcaldía N° 108 de fecha 19.04.2016 (7.84%) representan un total de incidencia del 13.92% del contrato principal; conforme se aprecia en el detalle del anexo 1 que forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Proyectos, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Distrital, Inspectora de Obra y con Certificado de Crédito Presupuestal N° 2016-01879 otorgado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y con la opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 0251-2016-0400-GAJ/MSI;



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140**

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 02, por la suma de **S/13,265.05** (Trece mil doscientos sesenta y cinco con 05/100 Soles), incluido IGV, a precio base del mes de octubre del 2015, de la obra: A.D.S. N°075-2015-CE/MSI: "**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACION IMPLEMENTACION DEL CENTRO DE ENCUENTRO VECINAL-CASA DEL VECINO DEL SECTOR 05 - DISTRITO DE SAN ISIDRO-LIMA-LIMA**", detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución y cuyo porcentaje de incidencia resultante equivale a **6.08 %** del monto del contrato original.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demanden el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar a la partida presupuestal correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General notificar la presente Resolución, al contratista **CONSORCIO CRA**, de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE  
Alcalde





Municipalidad  
de  
**San Isidro**

"Año de la Consolidación de Mar de Grau"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 140**

**ANEXO 01**

OBRA : "CREACIÓN IMPLEMENTACIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTRO VECINAL – CASA DEL VECINO DEL SECTOR 05, DISTRITO DE SAN ISIDRO - LIMA – LIMA"						
UBICACIÓN : CALLE ORDEN Y LIBERTAD 119 - SAN ISIDRO - LIMA - LIMA						
PROPIETARIO : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO						
CONTRATISTA: CONSORCIO CRA						
FECHA: 17.05.2016						
Partida	Descripción	Und	Metrado	C.U.	SUBTOTAL	TOTAL
PARTIDAS POR MAYORES METRADOS						S/. 8,446.45
04.01.03	PISO PORCELANATO ANTIDESLIZANTE	M2	85.00	S/. 68.97	S/. 5,862.45	
12.01	0202090043 NIPLES Y VALVULAS DE BRONCE	Und	1	S/. 847.00	S/. 847.00	
	0230820004 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELECTROBOMBA MULTIETAPICA DE 1HP	UND	1	S/. 1,737.00	S/. 1,737.00	
PARTIDAS NUEVAS (PRECIOS PACTADOS)						S/. 2,455.00
14.01	INSTALACIONES ELECTRICAS					
	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE CONTROL ALTERNADO PARA ELECTROBOMBAS	UND	1	S/. 1,630.00		
	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO PARA SALA DE COMPUTO	UND	1	S/. 825.00		

**PRESUPUESTO ADICIONAL No. 02**

Descripción	Total
PARTIDAS POR MAYORES METRADOS	S/. 8,446.45
PARTIDAS NUEVAS (PRECIOS PACTADOS)	S/. 2,455.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/. 10,901.45</b>
GASTOS GENERALES	1.50% S/. 163.52
UTILIDAD	1.62% S/. 176.60
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/. 11,241.57</b>
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	18.00% S/. 2,023.48
<b>TOTAL DEL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 13,265.05</b>

